



**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ**

Morelia Caquetá, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Demandante: PERSONERÍA MUNICIPAL DE MORELIA
DIANA PATRICIA SOLARTE TOVAR
Demandado: CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL
DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL
“PROHACIENDO”
Radicado: 2022-00043-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0174

Haciendo uso del derecho consagrado en el art. 86 de la C. Política, DIANA PATRICIA SOLARTE TOVAR, actuando en su calidad de Personera Municipal de esta localidad, solicita la protección del derecho fundamental de petición, presuntamente vulnerados por la Corporación para la Promoción del Desarrollo Rural y Agroindustrial “Prohaciendo”.

Por encontrarse reunidos, los requisitos mínimos previstos por el art. 14, del Decreto 2591 de 1991, en el presente escrito petitorio, y siendo este despacho competente para conocer del mismo, se procederá a su admisión y ordenar darle el trámite legal a la demanda.

En virtud de lo anterior, en aras de garantizar la efectividad de los derechos de contradicción y de defensa,

Dispone:

- 1.- ADMITIR la demanda de tutela elevada por la doctora DIANA PATRICIA SOLARTE TOVAR, en calidad de Personera Municipal de esta localidad, y en contra de la Corporación para la Promoción del Desarrollo Rural y Agroindustrial “PROHACIENDO”, representada legalmente por quien ejerza como tal.
- 2.- CORRER traslado al Representante Legal de la Corporación “PROHACIENDO”, , a fin de que se manifiesten al respecto, dentro del término de tres (3) días siguientes, contados a partir del recibo del traslado, advirtiéndole que si dentro del plazo otorgado no se recibe la respuesta, este despacho resolverá con fundamento en la presunción de veracidad de que trata el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 3.- Solicítese a la Secretaría de Planeación Municipal, como prueba de oficio, copia del acta que se hiciera, el día 23 de junio de 2022, cuando se realizó Mesa de Trabajo, sobre el tema objeto de tutela.
4. Alléguese la demás información y documentación que sea necesaria.
- 5.- NOTIFÍQUESE a las partes sobre la admisión de esta acción, tal como lo establece el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE

LEONEL PARRA RAMÓN
Juez

Firmado Por:
Leonel Parra Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b1b1b572619530cd7961af3604a6a3aab42a99513d55e3ebc6b2939785ddc37**

Documento generado en 12/10/2022 03:33:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>